

RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2019, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que a través de ordenanza 013E de 2018 *"por medio de la cual se modifica la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictan otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca."*

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental..."*.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$6.705.141.680.64).**

RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

Que mediante Ordenanza 05E de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)** cuyas fuentes de financiación son:

- **11010102084204054**, RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03460 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204163**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$365.010.71)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03461 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204175**, SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$248.511.737.38)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03462 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204234**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.412.657.63)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03463 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204236**, SUPERAVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 055/2009, RESOLUCIÓN 304/2014 MINHACIENDA, por valor de **seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos M/CTE (\$688.818.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03464 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204165**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REGALIAS, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$24.862.028.78)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03465 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204238**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS CTA. NO. 137-31967-9 DEPARTAMENTO DE ARAUCA-EMPRESTITO BANCARIO 2013, REGISTRO MINHACIENDA 611515221, por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$13.819.238.49)**, con respaldo en el



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03466 del 02 de Septiembre de 2019.

- **11010102084204239,** SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SALDOS EMPRESTITOS, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.414.251.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03467 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204160,** SUPERÁVIT INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ASEGURADORA LA CONFIANZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1982 DE 2017, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.444.133.77)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03468 del 02 de Septiembre de 2019.
- **11010102084204234,** SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$33.329.800.13)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03469 del 02 de Septiembre de 2019.

✓ Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137239331**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.019, de conformidad con lo establecido en la ordenanza 05E de 2.019, proveniente de las fuentes de financiación RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD, SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 055/2009, RESOLUCIÓN 304/2014 MINHACIENDA, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REGALIAS, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS CTA. NO. 137-31967-9 DEPARTAMENTO DE ARAUCA- EMPRESTITO BANCARIO 2013, REGISTRO MINHACIENDA 611515221, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SALDOS EMPRESTITOS, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA y SUPERÁVIT INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ASEGURADORA LA CONFIANZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1982 DE 2.017, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA.



Nit: 800102838 - 5





Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

1.03	transporte e instalación	ML	60,00	\$283.063,03	\$16.983.781,80
1.04	ALIMENTADOR (3X500 MCM+1X500 MCM+2/0D) DESDE TT-3-3 HASTA UCI (Incluye suministro, transporte e instalación)	ML	60,00	\$499.640,98	\$29.978.458,80
1.05	BANDEJA PORTACABLE PARA ALIMENTADOR UCI (Incluye suministro, transporte e instalación)	ML	45,50	\$255.985,50	\$11.647.340,25
1.06	CANALIZACIÓN ALIMENTADOR CRITICO UCI EN TUBERIA IMC 3". (Incluye suministro, transporte e instalación)	ML	60,00	\$111.364,57	\$6.681.874,20
1.07	ACOMETIDA (3X250 MCM+1X4/0 AWG+4D) DESDE TABLERO GENERAL UCI HASTA TRANSFERENCIA AUTOMATICA 125A (Incluye suministro, transporte e instalación)	ML	7,00	\$245.921,10	\$1.721.447,70
1.08	ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y TRANSFERENCIAS AUTOMATICA, PARA ALIMENTADORES DE LA UCI. (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1,00	\$11.732.792,58	\$11.732.792,58
1.09	TABLERO DE TRANSFERENCIAS TT-3-7 ALIMENTADOR AIRE ACONDICIONADO EDIF. ANTIGUO (37) (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1,00	\$126.283.705,84	\$126.283.705,84
1.10	ACOMETIDA 3X(3X500MCM+1X500MCM) DESDE TABLERO DE TRANSFERENCIAS TT-3-5 HASTA TABLERO DE TRANSFERENCIAS TT-3-7 (Incluye suministro, transporte e instalación)	ML	20,50	\$1.327.428,39	\$27.212.282,00
1.11	ACOMETIDA 3X(3X500MCM+1X500MCM) DESDE TABLERO DE SINCRONISMO 220V HASTA TABLERO DE TRANSFERENCIAS TT-3-7 (Incluye suministro, transporte e instalación)	ML	7,30	\$1.327.428,39	\$9.690.227,25
	SUBTOTAL				\$253.220.110,43
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				\$253.220.110,43
	ADMINISTRACIÓN			21%	\$53.176.223,19
	IMPREVISTOS			1%	\$2.532.201,10
	UTILIDAD			10%	\$25.322.011,04
	SUBTOTAL DEL PROYECTO + AIU				\$81.030.435,33
	TOTAL				\$334.250.545,76
	CERTIFICACIÓN RETIE ALIMENTADORES DE LA UCI				\$8.267.330,00
	INTERVENTORIA				\$33.329.800,13
	TOTAL PROYECTO				\$375.847.675,89



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

✓ Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

✓ Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo de las Imputaciones 11010102084204054, 11010102084204163, 11010102084204175, 11010102084204234, 11010102084204236, 11010102084204165, 11010102084204238, 11010102084204239, 11010102084204160 y 11010102084204234; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"** por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$375.847.675.89)**, a la cuenta No. **137239331** del

RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de la siguiente fuente de financiación:

- ✓ • **11010102084204054**, RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAEP, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03460 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204163**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$365.010.71)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03461 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204175**, SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$248.511.737.38)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03462 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204234**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.412.657.63)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03463 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204236**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 055/2009, RESOLUCIÓN 304/2014 MINHACIENDA, por valor de **seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos M/CTE (\$688.818.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03464 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204165**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REGALIAS, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$24.862.028.78)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03465 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204238**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS CTA. NO. 137-31967-9 DEPARTAMENTO DE ARAUCA-EMPRESTITO BANCARIO 2013, REGISTRO MINHACIENDA 611515221, por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$13.819.238.49)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03466 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204239**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA - SALDOS EMPRESTITOS, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.414.251.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03467 del 02 de Septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

- ✓ • **11010102084204160**, SUPERÁVIT INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ASEGURADORA LA CONFIANZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1982 DE 2.017, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.444.133.77)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03468 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ • **11010102084204234**, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$33.329.800.13)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-03469 del 02 de Septiembre de 2019.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.
- ✓ **ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.
- ✓ **ARTÍCULO SEXTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
- ✓ **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
- ✓ **ARTÍCULO OCTAVO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
- ✓ **ARTICULO NOVENO:** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3345 DE 2019

- ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.
- ✓ **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 23 OCT 2019.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuestos

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD